



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

ACUERDO No. 0011

(07-JUL-2022)

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2022 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA"

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM
En ejercicio de las facultades legales, y en especial las previstas en el artículo 17 de la Ley 2159 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 87° creó el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, como un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional, para apoyar a la ejecución de la política ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables, como principales objetivos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, indica en su artículo 3° las entidades que conforman el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las que está el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, y en su artículo 2° establece las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las cuales está, en el numeral 12, la de administrar el Fondo Nacional Ambiental - FONAM y sus subcuentas, concordante con el artículo 24 del mismo Decreto Ley que dispone:

"El Fondo Nacional Ambiental creado por el artículo 87 de la ley 99 de 1993 y sus subcuentas continuarán siendo administradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y a su vez el artículo 6° del Decreto Ley en mención señala, entre las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 4 "Dirigir y administrar el Fondo Nacional Ambiental-FONAM".

Que la Ley 2155 del 14 de septiembre 2021 prevé específicamente en el artículo 59° lo siguiente:

*"Modifíquese el Artículo 223° de la Ley 1819 de 2016, **DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO**. Por el término de un (1) año, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin.*

Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental.

Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos."

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2022 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA"

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre 2021 en el artículo 122° prevé que:

"El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así:

El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquema de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental.

El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) y en el Área de Manejo Especial de la Macarena (Cormacarena).

Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA)."

Que el artículo 29, de la Ley 2169 de 22 de diciembre de 2021 establece lo siguiente:

"Los saldos recaudados y no distribuidos a partir de la expedición de la ley 1930 de 2018 del Impuesto al Carbono, tendrán la destinación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, y serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental, con excepción de los correspondientes al 70% destinados a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto Armado y la Constitución de una paz estable y duradera con criterios de sostenibilidad ambiental, especialmente paramos."

Que los artículos 17, de la Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", y 17 del Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" determinan "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. (...). Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.3.9. y 2.2.6.5.1. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formuló y actualizó el proyecto con Código BPIN 2018011001073 e imputación presupuestal 3201-0900-0002- Recurso 10 y Recurso 11, denominado "Apoyo a las entidades del sector de ambiente y desarrollo sostenible, beneficiarias del Fondo Nacional Ambiental Nacional – FONAM, Nacional (Distribución previo concepto DNP)", por valor de \$266.095.294.739, clasificados, así; en recurso 11 por \$22.295.294.739 y recurso 10 por \$243.800.000.000, los cuales están incluidos en el Decreto No. 1793 de 2021, en la sección presupuestal 320401 FONAM – GESTIÓN GENERAL.

Que mediante oficio 1200-2-1343 del 17 de diciembre de 2021 la Secretaría Técnica del Fondo Nacional Ambiental convocó a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA para la presentación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de FONAM, correspondientes al recaudo que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, los cuales se destinaran a la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2022 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA"

esquemas de Pago por servicios ambientales (PSA), en las modalidades de regulación y calidad hídrica y para la conservación de la biodiversidad, de acuerdo a los siguientes lineamientos en la distribución de recursos:

El 85% por un valor \$207.230.000.000, se destinará al sector ambiente y desarrollo sostenible para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquema de Pago por Servicios ambientales (PSA).

15% por un valor \$36.570.000.000, se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) y en el Área de Manejo Especial de la Macarena (Cornacarena).

Que la *Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA*, correspondiente a la sección presupuestal 321800, entidad que forma parte del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Fondo Nacional Ambiental el proyecto denominado "REHABILITACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE NUEVO ESPINAL Y SAN PEDRO, CUENCA DEL RIO RANCHERIA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA", por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.931.505.386) para la vigencia 2022, el cual se encuentra inscrito y registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, con Código BPIN : 2022011000085 e imputación presupuestal 3202-0900-0008-10.

Que previo al Comité, el 22 de abril de 2022 la Coordinación del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto de viabilidad técnica al proyecto antes mencionado, y que por solicitud del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente, procedió a realizar el respectivo ajuste el pronunciamiento técnico, con fecha del 27 de mayo del 2022 sin afectar los valores ni esencia del mismo.

Que el proyecto denominado "REHABILITACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE NUEVO ESPINAL Y SAN PEDRO, CUENCA DEL RIO RANCHERIA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA", presentado por la Corporación Autónoma Regional Para La Guajira– CORPOGUAJIRA contiene los elementos técnicos alineados con los componentes establecidos en el artículo 122 de la Ley 2159 del 12 de diciembre de 2021, referente a protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA).

Que la Resolución 2140 del 19 de octubre de 2017, "*Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones*", crea en el artículo 31 el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental, en los artículos 32 a 37 su conformación, funciones, convocatoria, sesiones, quórum deliberatorio y decisiones, y en el artículo 38 la secretaría técnica de dicho comité y sus funciones.

Que dentro de las funciones del Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, establecidas en la Resolución 2140 de 2017, está la de aprobar los proyectos a financiar con recursos provenientes de la Línea de Financiación por demanda de Proyectos de Inversión Ambiental del FONAM.

Que mediante el Acta No. 54 del 29 de abril de 2022, el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental - FONAM, aprobó el proyecto denominado "REHABILITACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE NUEVO ESPINAL Y SAN PEDRO, CUENCA DEL RIO RANCHERIA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA", presentado por la *Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA*, por valor de \$9.931.505.386, los cuales corresponden a Recurso 10, para ser financiado con recursos de la Línea de Financiación por demanda de Proyectos de Inversión Ambiental del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

Que la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de adelantar los trámites de distribución parcial ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó que en el presupuesto asignado al Fondo Nacional Ambiental - FONAM, se encuentra el

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2022 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA"

proyecto de inversión 3201-0900-0002, Recurso 10 denominado "**Apoyo a las entidades del sector de ambiente y desarrollo sostenible, beneficiarias del Fondo Nacional Ambiental Nacional – FONAM, Nacional (Distribución previo concepto DNP)**" y para la vigencia fiscal de 2022 existen recursos disponibles y libres de afectación por valor de nueve mil novecientos treinta y un millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$9.931.505.386) .

Que el Párrafo 2° del artículo 90 de la Ley 99 de 1993 establece que: "**No más del 20% de los recursos del Fondo Nacional del Ambiente, distintos a los que se hace referencia en el artículo 91, se destinarán a la financiación de proyectos en el área de jurisdicción de las diez (10) Corporaciones Autónomas de mayores ingresos totales en la vigencia anterior**".

Que para efectos de dar cumplimiento a la citada norma se verificó en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación (CGN), que dado los ingresos totales de la vigencia 2021 reportados en el CHIP por la *Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA*, esta Corporación NO se ubica dentro de las diez (10) Corporaciones de mayores ingresos totales.

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante comunicación No. 20224320001606 del 23 de junio de 2022, emitió concepto favorable para realizar la respectiva distribución presupuestal.

Que para amparar dicha distribución el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1222 de fecha 28 de junio de 2022.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente distribución con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM, para la vigencia 2022:

DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO

SECCION:	320401	FONDO NACIONAL AMBIENTAL – GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA:	3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
SUBPROGRAMA:	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
PROYECTO:	0002	APOYO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, BENEFICIARIAS DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL NACIONAL – FONAM NACIONAL - (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES
VALOR		\$ 9.931.505.386
VALOR TOTAL		\$9.931.505.386

TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO: \$9.931.505.386

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la *Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA*, para la vigencia fiscal 2022 así:

DISTRIBUCIÓN CREDITO

SECCION:	321800	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
PROGRAMA:	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOSECOSISTÉMICOS
SUBPROGRAMA:	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
PROYECTO:	0008	REHABILITACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE NUEVO ESPINAL Y SAN PEDRO, CUENCA DEL RIO RANCHERIA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES
VALOR		\$ 9.931.505.386
VALOR TOTAL		\$ 9.931.505.386

TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO: \$ 9.931.505.386

"Por el cual se efectúa una distribución del presupuesto de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM para la vigencia 2022 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA"

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, de la Oficina Asesora de Planeación, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará el seguimiento a la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN LOS SECTORES DE NUEVO ESPINAL Y SAN PEDRO, CUENCA DEL RIO RANCHERIA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA ", presentado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA y revisará los informes de ejecución entregados, realizará las recomendaciones pertinentes y verificará que la Corporación ejecute las actividades de acuerdo con el proyecto aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, ejecutará los recursos de que trata el presente Acuerdo, con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera y, en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el diseño y ejecución de obras y el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales y contractuales que adquiera con el personal y contratistas que utilicen para su ejecución.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07-JUL-2022

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Ministro

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Presidente

Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental (FONAM)

ÁLVARO ALONSO PÉREZ TIRADO

Secretario Técnico

APROBADA

**Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Proyectó: Sara Milena Echandía Álvarez – Contratista Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Jairo Alonso Lozada Alvarez - Profesional Especializado Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación

Jorge Eduardo Ramírez Hincapié - Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación - OAP.

David Sotelo Cortés - Abogado Contratista Grupo Gestión de Proyectos -Oficina Asesora de Planeación - OAP.

Firma de validación por el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental - Oficina Asesora de Planeación - OAP.

Dalila Yaneth Angarita García – Coordinadora Grupo Gestión Presupuestal - Oficina Asesora de Planeación - OAP

DIRECTOR TECNICO

Cesar Augusto Benítez Rivas – Coordinador Grupo de Presupuesto

Jhony Leonardo Caicedo Cortes – Contratista Grupo de Presupuesto

Talma Elvira Fumieles Galvan - Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General